



# BNFIX

## Newsletter núm. 2, marzo 2017

### / QUIENES SOMOS

BNFIX nace fruto de la ilusión por seguir trabajando y avanzar en nuestro sector. Somos firmas con una gran experiencia contrastada en el ejercicio de nuestras actividades propias del mundo de la economía, el derecho y la consultoría.

Somos más de 155 profesionales de fiscal, legal, consultoría y auditoría de cuentas, todos a su servicio, con oficinas en Almería, Avilés, Barcelona, Gijón, Madrid, Murcia, Oviedo y Vitoria.

A nivel internacional, somos miembros independientes de DFK International, una de las diez asociaciones más importantes de auditores de cuentas y asesores de empresas y negocios del mundo; dispone de medios y organización capaz de prestar servicios a nuestros clientes a través de 214 firmas con una red de 412 oficinas sitas en 92 países. Sus miembros hemos sido seleccionados con base a la capacidad profesional de cada uno de nosotros en sus respectivos países.

# BNFIX

Miembro independiente de  
**DFK**  
INTERNACIONAL

## / DESTACADOS DE ESTE MES

### 1. Todas las empresas, obligadas a llevar un registro y control horario

Hace unos meses informábamos de la campaña de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social sobre control de jornada y horas extraordinarias de los trabajadores. La campaña persigue detectar desajustes entre los contratos y los horarios reales, así como el impago de horas extraordinarias o complementarias y, en consecuencia, de las cotizaciones correspondientes. Por eso, recordamos que el registro de la jornada, ya sea electrónico como manual, es obligatorio.



Más información en el artículo que encontrarán clicando [AQUÍ](#)

### 2. Acaba el plazo para presentar el modelo 720 sobre bienes y derechos en el extranjero

**El 31 de marzo finalizó el plazo para presentar la declaración informativa sobre bienes y derechos en el extranjero (modelo 720). Se trata de una declaración obligatoria para personas físicas y jurídicas residentes en territorio español titulares de bienes y/o derechos en el extranjero.** Encontrarán todos los detalles sobre los bienes y derechos que hay que declarar, así como las limitaciones a la declaración, en el artículo que encontrarán clicando [AQUÍ](#)

Aunque actualmente esta declaración es obligatoria, la Comisión Europea ha puesto en marcha una investigación porque considera que infringe el derecho comunitario en lo que concierne al régimen sancionador y la imprescriptibilidad de los bienes y derechos. Todo apunta a que dicho procedimiento comunitario finalizará con la condena a España por parte de la Comisión Europea. Los servicios fiscales de BNFIX han elaborado un breve artículo sobre el tema, al que pueden acceder clicando [AQUÍ](#).

### 3. Los gastos hipotecarios, recuperables (en ciertos casos)



**Todos los consumidores que tengan una hipoteca “viva” o que la hayan amortizado dentro de los cuatro años anteriores al 23 de diciembre de 2015, pueden reclamar los gastos de constitución de la hipoteca al banco.**

Existe un plazo de caducidad, cuatro años, de modo que la fecha límite para reclamar esos gastos finaliza el 24 de diciembre de 2019.

El 23 de diciembre es la fecha de la sentencia 705/2015, de la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo (TS), que declaraba abusiva (entre otras) la cláusula de gastos del préstamo hipotecario. En ese supuesto en particular, las entidades bancarias imponían a los clientes el pago de todos los gastos relacionados con las hipotecas. Según el TS, la entidad bancaria es la primera interesada en formalizar las escrituras de las hipotecas ante Notario y en que se inscriba en el Registro de la Propiedad, pues si bien el beneficiario del préstamo es el cliente, la garantía hipotecaria del mismo se adopta en beneficio de la entidad bancaria. Por eso, es el prestamista (el banco) quien debe soportar los gastos de Notario y Registro de la Propiedad.

En cuanto a los impuestos que gravan el préstamo hipotecario, el artículo 8 de la Ley del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales dispone que en la constitución de derechos reales (garantía hipotecaria) debe pagar el impuesto aquel a cuyo favor se realice el acto. Y aclara que en el caso de los préstamos hipotecarios de cualquier naturaleza, el obligado será el prestatario (el banco). Desde esta primera sentencia, se han sucedido otras, a favor y en contra, de diversas audiencias y juzgados de primera instancia. En los últimos meses, además, numerosas entidades bancarias han modificado sus cláusulas y han asumido parcialmente dichos gastos.

### 4. Notas sobre la Consulta del ICAC sobre la incidencia contable de los cambios fiscales establecidos por el Real Decreto-ley 3/2016

#### **Incidencia contable de la reversión obligatoria de las pérdidas por deterioro de participaciones deducidas fiscalmente antes de 2013**

Respecto a estas pérdidas, contabilizadas o no, la modificación ha consistido en la obligatoriedad de incorporarlas, al menos por quintas partes si no revierten por las normas generales, en el ejercicio iniciado a partir de 1 de enero de 2016 y en los cuatro siguientes, salvo que antes de transcurrir dicho plazo se transmitan los valores, en cuyo caso se tendrán que integrar en la base imponible del ejercicio de la transmisión con el límite de la renta positiva derivada de la misma.

Más información en el artículo que encontrarán clicando [AQUÍ](#)

## / PUBLICACIONES

### 5. Prontuario Laboral y Seguridad Social 2017



Presentamos un año más el "Prontuario Laboral, Seguridad Social, Fiscal y Tributario" en su edición 2017, que quiere ser una herramienta de consulta, útil y práctica, en casi todos aquellos temas más habituales en el día a día de las relaciones laborales y en materia de Seguridad Social.

Eso sí, recuerden que los profesionales de BNFIX están a su disposición para resolver todas las dudas y consultas que deen plantearnos.

Pueden acceder al Prontuario clicando [AQUÍ](#)

### 6. Panorama de la Fiscalidad Autonómica y Foral 2017



El Registro de Economistas Asesores Fiscales del Consejo General de Economistas, ha publicado la edición 2017 del **Panorama de la Fiscalidad Autonómica y Foral**. Además de unas series numéricas que nos sirven de referencia, incluye las novedades normativas en tributos cedidos (IRPF, Patrimonio, Sucesiones y Donaciones y Transmisiones Patrimoniales), un análisis detallado, Comunidad por Comunidad, del desarrollo de la capacidad normativa en este ámbito, y cuadros resúmenes, ejemplos que permiten comparar la tributación en los diferentes territorios y un estudio detallado de los impuestos propios.

Pueden acceder al documento clicando [AQUÍ](#)

## / EVENTOS

### 7. El asesor financiero David Gassó, invitado del Café con BNFIX

**El asesor financiero y presidente del Registro de Asesores Financieros, David Gassó, fue el invitado del último Café con BNFIX, que tuvo lugar en nuestras oficinas de Barcelona el 24 de febrero y pudo verse en *streaming* en el resto de oficinas.**

Gassó abordó en su ponencia temas que afectan directamente a empresas y particulares, como son la financiación y la inversión en un entorno de retribución nula el ahorro.



Tras explicar los factores que explican el porqué de los bajos tipos de interés del mercado, expuso las expectativas de futuro, que pasan por la subida de tipos a medio y largo plazo. La causa, las políticas del nuevo presidente norteamericano, Donald Trump, y su efecto en el resto de economías mundiales.

En Europa, mientras tanto, estamos pendientes del programa de compra de deuda pública y privada del Banco central Europeo (BCE) y sus modificaciones a partir de abril. En el sector bancario, la entrada en vigor de las normas de Basilea III está introduciendo cambios en sus niveles de rentabilidad y ahora prefiere financiar al Estado antes que a familias y empresas. Éstas, sobre todo las pequeñas y medianas, están viviendo la eclosión de nuevas fórmulas de financiación no bancarias, como las plataformas de *crowdfunding* y *crowlending*, algunas de ellas cercanas al capital riesgo.

## / OFICINAS

### **ALMERÍA**

#### **AUDITORÍA**

C/ Rafael Alberti, 1 -Entlo / 04004 - Almería / Tel: 950 264 344 / Fax: 950 269 054

#### **CONSULTORÍA**

C/ Rafael Alberti, 1 -Entlo / 04004 - Almería / Tel: 950 264 344 / Fax: 950 269 054

### **ASTURIAS**

#### **AUDITORÍA**

C/ Pelayo, 7-3º C. / 33003 Oviedo / Tel: 985 220 538 / Fax: 985 200 443

#### **CONSULTORÍA**

C/ José Manuel Pedregal 14, 1º / 33400 - Avilés / Tel: 985 56 71 40 / Fax: 985 56 80 21

C/ Álvarez Garaya, 12, 19 dcha. / 33206 Gijón / Tel: 985 17 61 57 / Fax: 985 17 61 57

### **BARCELONA**

#### **AUDITORÍA**

C/ Fontanella, 21. 5ª planta. / 08010 - Barcelona. / Tel: 93 301 20 22 / Fax: 93 301 11 23

#### **CONSULTORÍA**

C/ Fontanella, 21. 2ª planta / 08010 - Barcelona / Tel: 93 301 20 22 / Fax: 93 301 11 23

### **MADRID**

#### **AUDITORÍA**

C/ Martín de los Heros 59 Bis 1º Oficinas / 28008 - Madrid / Tel: 91 541 80 36 / Fax: 91 541 80 42

#### **CONSULTORÍA**

C/ Tutor 43, 1ºA. / 28008 - Madrid / Tel: 91 542 20 46 / Fax: 91 541 85 15

### **MURCIA**

#### **AUDITORÍA**

Paseo Almirante Fajardo de Guevara, 7 / 30007 - Murcia / Tel: 968 245 753 / Fax: 968 244 691

#### **CONSULTORÍA**

C/ Alonso de Ojeda, 4. / 30007 - Murcia / Tel: 968 24 04 04 / Fax: 968 24 48 60

### **VITORIA**

#### **AUDITORÍA**

C/ Arca, 2-4º. / 01005, Vitoria-Gasteiz. / Tel: 945 154 420 / Fax: 945 135 278

Cada firma miembro de la red BNFIX es una entidad jurídica con personalidad propia e independiente, sin responsabilidad alguna por actos u omisiones de BNFIX Consultores o Auditores o de cualquier otro miembro de la red BNFIX..

Toda la información aquí contenida en esta Newsletter, así como la de ediciones anteriores, la podéis encontrar dentro el apartado "Últimas publicaciones" de nuestra página web: [www.bnfix.com](http://www.bnfix.com).